

DOCUMENTO ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
CMZ-CD-021-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y ACLARACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATO No.	CMZ-CD021-2026
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
NIT:	899999318
CONTRATISTA:	WG COMUNICACIONES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 832.004.315-1
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para la radiodifusión de las actividades y funciones del Concejo municipal de Zipaquirá, programas radiales según necesidad, en una emisora con amplia difusión en el municipio de Zipaquirá, a fin de visibilizar la labor de la corporación y garantizar la transparencia de sus actuaciones durante la vigencia 2026.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)
NÚMERO Y FECHA CDP:	No. 2026001220 del 01 de julio de 2026
VALOR CDP	\$15.000.000
DURACIÓN:	Cinco (5) meses

I. ANTECEDENTES

1. Que el 17 de julio de 2026 el Concejo Municipal de Zipaquirá elaboró el Estudio Previo para la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales con WG COMUNICACIONES SAS, cuyo objeto es la radiodifusión de las actividades de la corporación durante la vigencia 2026.
2. Que para amparar el gasto correspondiente a dicho contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026001220 del 01 de julio de 2026, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
3. Que, al momento de estructurar la minuta original del contrato, por un error de transcripción involuntario, se consignó tanto en el cuadro resumen inicial como en la fundamentación presupuestal (Antecedente 3 y Cláusula Sexta) el número 2026001096.
4. Que, al realizar la verificación del expediente, se constató que el número 2026001096 corresponde en realidad al consecutivo de la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y no al Certificado de Disponibilidad definitivo expedido por la dependencia financiera competente.
5. Que, con el fin de garantizar el principio de transparencia, subsanar el error de digitación y velar por la debida concordancia de la actuación contractual con la realidad presupuestal de la entidad, se hace necesario aclarar formalmente el número del CDP dentro del texto de la negociación.

II. CAPÍTULO ACLARATORIO

CLÁUSULA PRIMERA - ACLARACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Aclarar expresamente que el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correcto y válido que ampara el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMZ-CD-021-2026 es el **CDP No. 2026001220 de fecha 01 de julio de 2026**, y no el número de solicitud (2026001096) que quedó consignado por error de transcripción en el texto original de la minuta.

En consecuencia, el Cuadro Resumen, el Antecedente No. 3 y la Cláusula Sexta (Apropiación Presupuestal) de la minuta, deberán leerse y entenderse conforme a la corrección efectuada en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas, obligaciones (tanto generales como específicas), valores y condiciones plasmadas en el Contrato No. CMZ-CD-021-2026 conservan su plena validez, eficacia y fuerza vinculante entre las partes, entendiéndose ajustado única y exclusivamente el apartado referente a la identificación presupuestal del contrato.

NOTA: *El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821quiagcggestioncontractualentidadestatalv2.pdf